

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA CONJUNTA SOLEMNE DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
EDUARDO MEDINA MORA I.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS

**JUAN N. SILVA MEZA
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(POR ENCONTRARSE DESEMPEÑANDO
UNA COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública solemne, en la cual el señor Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, rendirá el informe a que se refiere la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al período de 2014-2015.

Señor secretario por favor denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Con fundamento en lo previsto en lo previsto en la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rendirá el informe correspondiente al período de 2014-2015.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Magistrado Constancio Carrasco Daza, por favor.

SEÑOR MAGISTRADO CARRASCO DAZA: Muy amable. Señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; señora Magistrada y señores Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; señoras Magistradas y señores Magistrados de las Salas Regionales. El presente informe de labores 2014-2015 constituye un ejercicio de rendición de cuentas del estado actual que guardan los derechos de participación política en el ámbito de la justicia electoral nacional. Su evolución, desarrollo y resguardo son componentes básicos en la construcción de ciudadanía, principio y fin de todo orden democrático.

La magistrada y los magistrados que han conformado esta integración de la Sala Superior, han forjado con su profesionalismo

y experiencia la Quinta Época de la jurisprudencia electoral; etapa del trabajo jurisdiccional que se ha orientado de manera firme por una sistemática progresividad en la interpretación de los derechos políticos.

Hoy, en un día más de trabajo, soy el portavoz de mis pares en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que nos recibe –como siempre– en este acto de acercamiento con la sociedad.

Agradezco, atentamente, la presencia del Senador José Rosas Aispuro Torres, vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República en representación del presidente de la Mesa Directiva; la presencia de la Procuradora General de la República Arely Gómez González; del licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, representante del Secretario de Gobernación; la asistencia del senador Miguel Ángel Chico Herrera, Presidente de la Comisión de Reforma del Estado del Senado.

Saludo y agradezco respetuosamente a las y los consejeros del Instituto Nacional Electoral y a su Presidente Lorenzo Córdova Vialero; al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: Santiago Nieto Castillo; también agradezco a la comisionada Presidenta del INAI; a la Presidenta de INMUJERES Lorena Cruz Sánchez; a los presidentes de los Partidos Políticos Nacionales, actores fundamentales en el proceso de consolidación democrática que le debemos al país.

A la magistrada y a los magistrados Presidentes de los Tribunales Electorales locales, al Magistrado José Alejandro Luna Ramos; muy especialmente con quien comparto la responsabilidad de este

informe, al doctor José de Jesús Orozco Enríquez, así como a todos los funcionarios del Tribunal.

Los derechos políticos son indispensables en la formación y permanencia de los Estados nacionales modernos, al ser condición para la materialidad de los derechos programáticos; de orden económico, social y cultural; fundamentales para alcanzar el bienestar general.

Cuando un Estado dirige su código esencial de justicia hacia el respeto de valores universales, se genera el único escenario posible para dar cabida a las libertades individuales y colectivas. Al insertarse en el espacio básico de la democracia, los derechos políticos consolidan y armonizan, dan forma y enlazan, unen en la diversidad y aseguran a todos. Son el mejor instrumento que tiene la sociedad para moderar el ejercicio del poder público.

En ello radica el deber estatal de desarrollar acciones para garantizarlos, difundirlos e informar sobre los mecanismos para exigirlos, y así, construir una cultura democrática que genere participación, libre y plural, en temas que delinearán a la sociedad que aspiramos.

No es posible concebir una auténtica sociedad de derechos sin antes asegurar los derechos ciudadanos. Esa es, la esencia de la justicia electoral.

El período que comprende el informe, del 1 de noviembre de 2014 a 15 de octubre de 2015, se enmarcó en un nuevo esquema constitucional y legal en la materia, con base en la redefinición estructural y de competencias, generada a partir de la reforma publicada en febrero de 2014.

El Tribunal resolvió 25,945 asuntos: 5,688 en la Sala Superior y 20,257 distribuidos en las seis Salas Regionales. En la Sala Regional Guadalajara 11,804; en la Sala Regional Monterrey 1,259; en la Sala Regional Xalapa 1,468; en la Sala Regional Distrito Federal 1,514; en la Sala Regional Toluca 3,328, y en la Sala Regional Especializada 884.

El 92% de los casos fueron resueltos en un máximo de 30 días. El núcleo de la labor jurisdiccional se dio con motivo del proceso electoral federal 2014-2015, que tuvo por objeto elegir a los 500 cargos legislativos correspondientes a la Cámara de Diputados. En total, de los 300 distritos electorales uninominales se impugnaron –vía juicio de inconformidad– 258, esto es, el 86% de los distritos que diseñan el mapa nacional.

El proceso electoral federal implicó la resolución de 3,547 casos.

En la etapa preparatoria se presentaron 513 impugnaciones; en cuanto a procesos internos de partidos políticos se resolvieron más de 400; a su vez, 1,057 en campañas electorales y 867 tuvieron por objeto controvertir los resultados comiciales.

El nuevo procedimiento especial sancionador fue significativo en la exigencia de justiciabilidad. De los asuntos resueltos por la Sala Especializada, 581 estuvieron relacionados con campañas electorales. Respecto al recurso de revisión del citado procedimiento se resolvieron 577 casos.

En cuanto a los procesos locales, resalta que se impugnaron determinaciones relacionadas con la designación de autoridades electorales; 83 vinculadas con nombramientos de titulares de organismos públicos electorales y 13 de magistrados de tribunales electorales en las entidades federativas.

Las candidaturas independientes generaron 325 impugnaciones.

Los asuntos en materia de derechos políticos de comunidades indígenas dieron lugar a 127 recursos.

Respecto del nuevo modelo de fiscalización de los recursos de los partidos políticos tuvieron lugar 549 impugnaciones.

Como uno de los rasgos relevantes en el control de regularidad constitucional, el Tribunal materializó en 24 ocasiones la potestad que le confiere el artículo 99, párrafo sexto, de la Constitución, atinente a inaplicar leyes electorales contrarias a la regularidad constitucional.

Del análisis que se realice en torno al desempeño de los órganos jurisdiccionales debe reconocer la posición que, con mayor o menor impacto, asumen los destinatarios de frente a las consecuencias de los fallos, así como los cuestionamientos que expresan sectores especializados y la opinión pública.

El Tribunal, en la lógica del debate en que está inmerso, ha madurado una posición reflexiva respecto de toda crítica sobre su actuación con el objeto de optimizar su función.

Todo fallo presenta aspectos negativos y positivos. En determinados temas y circunstancias, la restricción de la decisión judicial es más controversial. Lejos estamos del monopolio de la verdad, lo cual nos exige una conciencia crítica de nuestra responsabilidad. Estamos profundamente convencidos de ello. Esto impone redoblar esfuerzos para garantizar los principios de independencia y profesionalismo; única ruta que permite —

inclusive— ir contracorriente de perspectivas que, con legitimidad, ejercen una posición diferenciada a los tribunales.

Los tribunales constitucionales resuelven sobre valores fundamentales, éstos tienen una fuerza gravitacional que varía de acuerdo a la naturaleza de los principios en ponderación y, en consecuencia, migran de la posición de los jueces al ámbito de la sociedad, en proporción al peso que tienen esos valores.

De ahí que las sentencias, al ser creación viva, deben fundirse en un debate público álgido, vehemente, desinhibido e informal, antes, durante y después de la decisión judicial.

La legitimidad del Estado constitucional no tolera sujetos al derecho que no sean, a un tiempo, sujetos activos de su producción, sujetos del derecho.

Al final, las estadísticas que he referido, de alguna manera reflejan que todos los involucrados en la dinámica de la jurisdicción electoral, han esbozado un consenso mínimo en cuanto a que es el Tribunal quien debe encausar las controversias y los desacuerdos electorales. En ese orden, los jueces en la materia tenemos la oportunidad de hacer prevalecer la fuerza normativa de la Constitución.

Durante 2014-2015, la creación jurisprudencial derivó en la emisión de 124 criterios: 37 jurisprudencias y 87 tesis relevantes, que han seguido la orientación que emana del marco constitucional y convencional y tienen su punto neurálgico en la protección de derechos políticos.

El Comité de Jurisprudencia, encabezado por el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, es pieza fundamental en su formulación

En ese contexto, se ha perfilado una línea de progresividad cuyos objetivos básicos han sido dotar de coherencia y sistematicidad las decisiones judiciales, así como uniformar, compilar y difundir los criterios de interpretación para otorgar certeza y predictibilidad a la decisión judicial.

La dimensión que hoy tiene la jurisprudencia en la materia ha trascendido al ámbito internacional. Desde el año 2010, el Tribunal detenta el liderazgo en el Grupo de Trabajo de Presidentes de Tribunales Electorales de América Latina. En el período que se informa, participó mediante la elaboración de la nueva interfaz del portal del referido grupo, que tiene por objeto difundir la creación jurisprudencial en el ámbito interamericano, en el cual se han publicado 130 sentencias del Tribunal en su conjunto.

En la era digital, el conocimiento ha alcanzado nuevas fronteras, que implican un nuevo reto en el deber de difundir la jurisprudencia. En este sentido, las redes sociales son puentes de diálogo inmediato con la sociedad.

Se ha generado una línea de interpretación que ha complementado el marco normativo que regula las candidaturas independientes.

El tema permanece actualmente en el debate jurisdiccional, en la dinámica de su materialización y deviene relevante para el proceso electoral que ya inicia.

Así, en este período se aprobaron 12 tesis y una jurisprudencia que, en lo esencial, se han ocupado de ponderar las exigencias previstas por la ley para participar como candidatos independientes con base en los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En la jurisprudencia se ha delineado que las normas que exigen acreditar el respaldo a través de instrumentos notariales son inconstitucionales. Y en diferente contexto se han sentado precedentes que exigen que, por su propia naturaleza, a los candidatos independientes no puede exigirse que el financiamiento público que reciben prevalezca sobre el privado, dado que esa regla únicamente encuentra razonabilidad respecto de partidos políticos.

La demanda de la justicia electoral para garantizar la igualdad sustantiva evidenció un número considerable de impugnaciones. El 35% de las demandas presentadas ante la Sala Superior y Regionales fueron promovidas por mujeres. Uno de los puntos medulares en que se ha fundado la interpretación en cuanto al tema tuvo su origen en la reforma de 2014, en la cual se reconoció de manera expresa el principio de paridad entre géneros, específicamente en cuanto a candidaturas a cargos legislativos federales y locales.

En criterios jurisprudenciales: Se ha reconocido que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal, que se adoptan con el propósito de consolidar la igualdad sustantiva, sin que deban visualizarse como discriminatorias, en tanto cumplan con los principios de razonabilidad, objetividad y proporcionalidad.

Se ha fijado un alcance dual en el orden municipal, al determinar que la paridad debe aplicarse en sentido vertical, esto es, deben postularse candidatos y candidatas para presidentes municipales, regidores y síndicos, en un número proporcional de géneros; y en un enfoque horizontal, que tiene por objeto permear una visión paritaria en el ámbito municipal, corazón de la organización administrativa y política en nuestro país.

En relación con asuntos de comunidades indígenas y sus integrantes, en el camino que hoy se impulsa hacia una democracia intercultural, se han sentado precedentes orientados por la defensa de los principios de autogobierno. Hoy, es criterio rector que la efectividad de la democracia participativa indígena exige la adopción de políticas públicas, consultada a la comunidad en temas que le afectan, y en acciones de gobierno dirigidas a promover su reconocimiento.

Se ha privilegiado también la adopción del interés legítimo a favor de grupos que se encuentran en desventaja, con el objetivo de eliminar los obstáculos que, desde un plano material, impiden su acceso a la justicia electoral.

La dinámica de fiscalización renovada en la reforma constitucional orientó a determinar, en jurisprudencia, que las autoridades administrativas deben respetar en los procedimientos atinentes, las garantías consagradas tanto en el ámbito constitucional como en el convencional. Así, se precisó que si las precandidatas o los precandidatos presentan en tiempo el informe correspondiente, están excluidos de responsabilidad, aun cuando el partido incurra en dilación de frente a la autoridad fiscalizadora.

En el contexto de la gestión institucional, pretendemos guiar nuestra actuación a partir de la adopción de lo que hoy, tanto en el ámbito de derechos humanos europeo como en el iberoamericano, se reconoce como el derecho a la buena administración pública, cuya premisa radica en que la organización estatal debe fincar sus propósitos en la persona y dirigir todas sus acciones a la preservación de condiciones mínimas que permitan el resguardo de la dignidad humana como objetivo esencial del Estado.

Bajo esa óptica, los componentes del derecho a la buena administración pública son consonantes y complementan los postulados previstos por el artículo 134 de la Constitución Federal, relacionados con los deberes de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez, en el ejercicio del gasto público.

En la propia tesis, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha precisado la dimensión que tiene un esquema administrativo pulcro, para prevenir uno de los grandes flagelos que aquejan a la mayoría de sociedades contemporáneas: la corrupción, principal amenaza para la estabilidad y seguridad de las sociedades, por trastocar instituciones y valores esenciales de la democracia.

En sus artículos 9 y 10, dicha Convención determina que constituye un deber total de los Estados establecer sistemas apropiados de contratación pública basados, todos, en prácticas transparentes, criterios objetivos de adopción de decisiones eficaces y la máxima información a la sociedad, en torno a la organización y funcionamiento en todos los actos de la gestión institucional.

La Comisión de Administración, como órgano encargado de la vigilancia, disciplina y administración del Tribunal, durante el período que se informa, estuvo integrada por la Consejera de la Judicatura Federal Martha María del Carmen Hernández Álvarez, así como por los Consejeros Manuel Ernesto Saloma Vera y Alfonso Pérez Daza.

Por parte de la Sala Superior la integraron, en diversos momentos, el Magistrado José Alejandro Luna Ramos, quien la presidió y sentó las bases de lo que hoy se informa; así como el Magistrado

Flavio Galván Rivera, cuyo profesionalismo y acuciosidad fueron determinantes para alcanzar un esquema normativo integral. Desde el 1 de octubre 2015 se incorporó el Magistrado Manuel González Oropeza.

En el período, la Comisión sesionó en 19 ocasiones, de las cuales 14 fueron ordinarias y 5 extraordinarias, emitiéndose un total de 367 acuerdos.

Los comisionados –con quienes comparto responsabilidades– a través de su solidez y experiencia en cuanto a la organización, estructura y funcionamiento de la Judicatura, y su vocación, particularmente en las acciones destinadas al uso responsable y eficiente del gasto público, lograron cristalizar tres disposiciones normativas sustanciales durante el período de julio–agosto del presente años.

1. El nuevo Reglamento Interno.
2. El Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados.
3. El Acuerdo General que regula el otorgamiento de viáticos para servidores públicos del Tribunal Electoral.

Las citadas disposiciones conforman el renovado núcleo de actuación de la labor jurisdiccional y administrativa. El nuevo Reglamento Interno adecuó toda su estructura y funciones al ejercicio responsable del gasto público en materia de adquisiciones y servicios, a la incorporación de la carrera judicial con paridad de género, y al reconocimiento de independencia técnica y autonomía de gestión a la contraloría interna.

Asimismo, derivado de la normativa aprobada de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, todos los procedimientos y sesiones que tienen verificativo ante el Comité respectivo se difunden en tiempo real en la página oficial del Tribunal y permanecen consultables a través de dicho medio. De esa forma, todos los tramos del proceso de contratación han sido permeados con este nuevo ejercicio de transparencia.

Durante el período que se informa, el Comité celebró 13 sesiones ordinarias y 38 extraordinarias, con un total de 312 acuerdos emitidos. El 23 de junio de este año, en el Canal Oficial del Tribunal, se transmitió en vivo, por primera ocasión, la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité, dando paso así, a una nueva etapa de rendición de cuentas para que la ciudadanía pueda ser testigo de cómo se planean y ejercen los recursos mediante las adquisiciones necesarias para la operación de este órgano jurisdiccional.

En el período que se informa, se han desarrollado 58 procedimientos de licitación pública, duplicando en relación a este rubro la elección del citado procedimiento en comparación con años anteriores.

El Comité de Adquisiciones se ha erigido como el ente exclusivo a través del cual deben desahogarse todas las solicitudes o peticiones de audiencia relacionadas con adjudicaciones y contrataciones públicas para garantizar la neutralidad en el proceso.

El modelo implementado incorpora organizaciones civiles y entidades de auditoría para el conocimiento oportuno de los procesos de adjudicación.

El Acuerdo General que regula el otorgamiento de viáticos impone el deber de efectuar una objetiva ponderación, acorde a los deberes de racionalidad, eficacia e idoneidad, en cuanto a los costos de los servicios para comisiones oficiales.

En congruencia mínima con el avance jurisprudencial, se instrumenta el proceso de aprobación ante el Pleno de la Sala Superior y la Comisión de Administración del Acuerdo General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género.

El proyecto de acuerdo se escribe en un espacio de deberes que tiene el Estado Mexicano en el concierto convencional.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general número 5, conminó a los Estados parte a utilizar con mayor frecuencia medidas especiales de carácter temporal, como la acción positiva y el trato preferencial, para que la mujer se integre con paridad en la vida laboral.

En este esquema normativo propuesto, se incorporan acciones afirmativas, destacando licencias y jornadas escalonadas que permitan a las mujeres —particularmente a servidoras públicas que, a su vez, sean madres— contender en paridad para el ingreso y promoción de cargos que conforman la carrera judicial. Se reconoce, de este modo, el desequilibrio histórico que deriva de su doble condición en la sociedad, garantizando su participación en concursos y programas de capacitación. Esto es, aspiramos con firmeza a una igualdad material.

En esa encomienda, ha sido fundamental la participación de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, quien con vocación

y sensibilidad ha aportado su experiencia en la generación del nuevo marco de paridad.

En el período que se informa, se ha dado un viraje integral de la actuación institucional hacia una dinámica de profesionalización administrativa al haberse reconocido que su funcionamiento integral debe dirigirse a recoger las mejores prácticas para garantizar el derecho a la buena administración pública.

En la Décimo Sesión Ordinaria, la Comisión de Administración aprobó la reestructuración de la contraloría interna sin generar un impacto presupuestal, para constituir un esquema fértil que permita sentar las bases del nuevo modelo, acorde con el profesionalismo que la sociedad demanda de sus instituciones.

En consonancia, se modificó el catálogo de puestos para establecer —como requisito de ingreso a los cargos de mandos medios y superiores, de las áreas del órgano interno de control, encargadas del seguimiento y la evaluación del gasto público— acreditar que se cuenta con certificación en auditoría gubernamental, contabilidad y calidad de procesos y experiencia comprobable en órganos de fiscalización del sector público o privado.

En función de ello, se firmó un convenio marco de colaboración académica con el Instituto Mexicano de Auditores Internos, por virtud del cual, junto con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, se está impartiendo el “Primer diplomado en control interno y riesgos” a funcionarios administrativos que despliegan actividades vinculadas con el ejercicio del gasto público, con lo cual se inicia el proceso para la obtención de una certificación con reconocimiento y validez en el ámbito internacional.

En sesión celebrada el once de agosto de dos mil quince, la Comisión de Administración autorizó el inicio de los trabajos para la implementación del sistema de evaluación al desempeño del Tribunal Electoral, el cual va encaminado hacia el reforzamiento de los sistemas de transparencia y rendición de cuentas.

Se han desarrollado, por otra parte, acciones de comunicación social que se han orientado por el imperativo de que las instituciones públicas ofrezcan respuestas a la exigencia de un acercamiento directo con la sociedad, a partir del diálogo, el reconocimiento y la crítica abierta e informada.

Las sesiones públicas de deliberación de las Salas del Tribunal, transmitidas a través de internet y del Canal Judicial, constituyen un insumo básico para que la justicia electoral se manifieste ante los ojos de la sociedad en su conjunto. Durante el período que se informa, se han transmitido 208 sesiones públicas.

El ocho de diciembre del año pasado marcó un momento crucial, con el inicio de la transmisión de Plataforma Electoral, canal de televisión por internet del Tribunal que permitió desarrollar su propia programación y ampliar nuestra oferta televisiva, enfocándola, esencialmente, a contenidos electorales y a la formación de una cultura democrática, con la participación de especialistas, académicos e investigadores, así como otras personalidades que interactúan con funcionarios en una dialéctica constante. Se produjeron y transmitieron 424 programas, se contabilizaron 689,718 visualizaciones y se registraron más de 1,160 suscripciones.

Con el propósito de abarcar un mayor público, se ha hecho presencia en redes sociales, con lo que se ha logrado acrecentar la difusión a un segmento más amplio de la sociedad. En concreto,

por medio de la página de Facebook, se difunde la programación vinculada con temas electorales. Mediante Twitter, la ciudadanía puede interactuar con las Salas del Tribunal de forma real.

En otro orden, se ha consolidado a través del Centro de Capacitación un esquema integral de formación accesible para los funcionarios del órgano jurisdiccional y para toda la sociedad interesada en la justicia electoral. Se llevaron a cabo un total de 270 cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados.

Durante el período del informe se ha implementado la “Especialidad en justicia electoral”, en su modalidad presencial, la cual, cuenta con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

De igual forma se llevaron a cabo el “Diplomado de los derechos políticos y su tutela”, que fue impartido a 64 servidores públicos; el “Seminario de omisión legislativa”, en el que se capacitó a 264 personas; los “Cursos de actualización en derecho electoral para abogados litigantes”, que contó con la participación de 549 abogados de partidos políticos, y las “Semanas universitarias de derecho electoral”, en las que el cuerpo académico del Tribunal capacitó a 4,804 estudiantes y profesores.

Por otra parte, 5,540 personas asistieron a las actividades de formación, difusión y vinculación realizadas en materia de igualdad de derechos con paridad de género, de las cuales 3,977 fueron mujeres.

De las mujeres indígenas que recibieron capacitación, 2 fueron electas el pasado proceso electoral, una como regidora y otra como diputada federal suplente; asimismo, 6 integran el Consejo

Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La reforma constitucional de dos mil once ha generado la necesidad de tender puentes con los órganos que forman parte del sistema regional de protección de derechos humanos, con el carácter complementario que les asiste. En el marco del convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el primero de septiembre de dos mil catorce inició el programa, por virtud del cual, hasta hoy, 7 secretarios de estudio y cuenta han realizado pasantías en dicha sede; materializando, a través del trabajo directo en la elaboración de proyectos de sentencias, la perspectiva del orden convencional y la jurisprudencia interamericana.

El Comité Académico Editorial ha redefinido sus objetivos para desarrollar, esencialmente, títulos vinculados con los derechos políticos y el quehacer del Tribunal Electoral, con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos en la materia. En este período, se publicaron 74 títulos, se reimprimieron 7 y se distribuyeron 150,285 ejemplares, los cuales se entregan de manera gratuita y se encuentran disponibles para todo público a través de internet.

En la lógica editorial, se catalogaron, entre otras obras, las colecciones: Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Temas selectos del Derecho Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral y Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras, así como el primer tomo del libro “La justicia electoral mexicana en el foro internacional”. El Tribunal en la Comisión de Venecia.

El patrimonio bibliográfico aumentó durante el período informado hasta alcanzar 2,940 títulos. En un ejercicio de colaboración académica integral se firmaron 10 convenios con tribunales, universidades e institutos de investigación

En ese objetivo, ha sido relevante la experiencia académica del Magistrado Manuel González Oropeza.

La reorientación del orden jurídico nacional hacia un sistema integral con el ámbito convencional, impone la planeación de programas, visitas y misiones de organismos extranjeros para observar nuestro desempeño en los procesos electorales.

La apertura y seriedad con que un Estado asimila y reconoce una visita o misión para verificar el desarrollo de su proceso democrático, conlleva una introspección para recoger la experiencia de los integrantes o visitantes. Así, se obtienen estándares mínimos que han sido desarrollados en otras naciones con problemas similares a efecto de forjar una idea comunitaria indispensable para dar respuestas integrales en la protección de derechos; es necesario entonces recibir con responsabilidad la opinión de los organismos internacionales en torno al desarrollo en nuestro sistema democrático, único camino viable para seguir perteneciendo con legitimidad al orden comunitario y participar en la experiencia desarrollada en la región con una reciprocidad necesaria.

Por lo anterior, en el proceso electoral federal que termina, tuvieron lugar diversas actividades desplegadas por órganos o entidades internacionales, destacando la misión de acompañamiento a los comicios federales, que inició en abril de 2015 y estuvo encabezada por la Unión Interamericana de Organismo Electorales —UNIORE— en coordinación con el Centro

de Asesoría y Promoción Electoral —CAPEL— y la Organización de los Estados Americanos y supervisado el trabajo por todos estos organismos en su conjunto.

Siendo como eje de su observación el impacto en el desarrollo del proceso electoral, del rediseño institucional y de competencias en la organización electoral con motivo de la reforma constitucional de 2014, la misión centró sus esfuerzos en la etapa de campañas electorales y en los esquemas de financiamiento del proceso electoral.

La Organización de Estados Americanos en sus conclusiones expresó: "...Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, padecen de cargas excesivas de trabajo, por lo que se recomienda iniciar una revisión exhaustiva, tanto de la legislación para no generar incentivos por la litigiosidad, así como de las funciones de la Sala Especializada corre el riesgo de duplicidades y contradicciones con otras instancias".

En ese orden, es impostergable reflexionar acerca de temas coyunturales relacionados con la instrumentación de los procesos electorales.

1) La idoneidad de que las medidas cautelares, atendiendo a su naturaleza precautoria, se asignen integralmente a la competencia en sede judicial para dar homogeneidad y celeridad al procedimiento especial sancionador a fin de hacerlo más eficaz.

2) La eventual redefinición del esquema sancionatorio respecto de conductas que trastoquen el modelo de comunicación política en forma grave, para que la punición no se concentre esencialmente en el ámbito patrimonial de los partidos políticos y candidatos, y se transite a medidas de carácter funcional que establezcan como

consecuencia jurídica, restringir la participación de partidos políticos o candidatos en los respectivos procesos electorales o en subsecuentes, ya que finalmente las multas se pagan con financiamiento público, lo que pone en duda el carácter ejemplar y disuasorio de la sanción.

En el ámbito de la transparencia, la deliberación apunta a que acciones de gobierno públicas y abiertas pueden atemperar el déficit que presenta el Estado ante la visible crisis de autoridad, en buena parte de nuestro desempeño gubernamental.

El débito con el derecho a la información ha determinado como presupuesto en la agenda de políticas públicas una dinámica de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica, componentes en nuestro caso, de un esquema de tribunal abierto.

El Pleno de la Sala Superior acordó el ocho de junio de dos mil quince adoptar un modelo de justicia electoral abierta, tomando como base los pilares de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Así, en la búsqueda de adecuar la labor jurisdiccional a las nuevas realidades tecnológicas se creó la aplicación Tribunal Abierto, que fue presentada en la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto en días pasados, por el Magistrado Salvador Nava Gomar, quien preside la Comisión de Transparencia, la cual, ha promovido una perspectiva de la información como patrimonio social. La aplicación ha sido ampliamente aceptada a pocos días de su implementación.

Esta herramienta permite consultar los avisos de sesión pública, la síntesis del sentido de las sentencias más relevantes, los boletines de prensa, el canal de televisión por internet en el propio

dispositivo móvil, una liga para comunicarse telefónicamente, así como un apartado que contiene información destacada del desempeño del Tribunal. La página oficial ha recibido más de 2.5 millones de visitas, y de ella se han descargado más de ciento ocho mil documentos.

La sociedad puede consultar hoy lo relacionado con la gestión y aplicación de los recursos económicos presupuestados para el Tribunal en tiempo real, en un micro sitio especializado en que se publican las remuneraciones mensuales de los funcionarios, la información vinculada con las comisiones oficiales, el catálogo de puestos, el presupuesto asignado, los resultados de auditorías, así como las sesiones públicas que ahora realiza el Comité de Adquisiciones.

A través de ese insumo tecnológico, se pone a disposición de la ciudadanía información útil en materia electoral, como la relativa al contenido, alcance y a medios de defensa de sus derechos políticos, a las candidaturas independientes y a la reforma electoral pasada, así como un sistema de consulta de criterios emitidos por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el contexto de la transparencia reactiva, el órgano jurisdiccional dio respuesta a las doscientas noventa y cinco solicitudes de información recibidas en un tiempo promedio de trece días hábiles, es decir, siete días menos que el plazo máximo que establece la normatividad en la materia, sólo respecto de treinta y seis solicitudes, el Comité de Transparencia determinó clasificar la información, y en dos casos declaró su inexistencia; en uno de ellos, de manera parcial.

En la integración del proyecto del presupuesto para dos mil dieciséis el Tribunal priorizó metas y objetivos para el próximo ejercicio fiscal y privilegió tareas sustantivas configurando una fórmula presupuestal inferior al diverso del año dos mil quince en 13.2 % en términos nominales, y en 15.8% en términos reales. A pesar de la disminución programada del presupuesto total agregado para dos mil dieciséis, redoblamos esfuerzos en el cumplimiento de la garantía a una defensa adecuada y gratuita de los derechos políticos de las comunidades indígenas y sus integrantes.

En ese contexto, se ha seguido la ruta que traza el artículo 12 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que ordena, en lo esencial, el deber de tomar las medidas para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales mediante intérpretes u otros medios eficaces, así como lo observado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a que el acceso a la asistencia jurídica de estas comunidades y sus integrantes, incluye el derecho a contar con una defensa profesional y gratuita.

Para cumplir lo anterior, el Tribunal desarrolla las acciones necesarias para activar el funcionamiento de una entidad que represente una alternativa real para la defensa adecuada de los derechos políticos de las comunidades indígenas y sus integrantes.

Así, se elaboró el proyecto de Acuerdo para la creación, la organización y el funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral en Materia de Derechos Indígenas, órgano que contará con independencia técnica y autonomía operativa.

El procedimiento contiene una etapa preliminar de selección y designación de las defensoras y los defensores públicos que cumplirán con esta nueva función, observando en su conformación el principio de paridad de género.

La implementación de la Defensoría parte del reconocimiento de una desventaja real que exige un balance para consolidar una plena igualdad de derechos.

En los procesos electorales de este año, tanto federal como locales, se difundieron más de 41 millones de promocionales en radio y televisión. Aproximadamente, 65% de ellos correspondió a propaganda de partidos políticos y candidatos.

A pesar del universo de promocionales, se percibe en la sociedad un grado de insuficiencia en cuanto a la eficacia de la propaganda electoral –como vehículo– para proporcionar información plural a la ciudadanía sobre temas impostergables de la agenda nacional.

En ese contexto, hoy es necesario evaluar las causas que no han permitido asegurar el derecho humano a una ciudadanía plenamente informada.

La propaganda política deja de cumplir sus propósitos esenciales cuando se abstiene de participar en la generación de un marco favorable para la recepción y difusión de ideas y opiniones, insumos indispensables para elegir objetivamente una alternativa política. El sufragio libre y auténtico carece de un campo propicio en la reflexión insular o descontextualizada socialmente.

Ronald Dworkin afirmaba: “si la justicia de una elección depende de la naturaleza del debate que precede al voto, las personas no

tienen el derecho democrático a que la política se confeccione como entretenimiento”.

Así, la comunicación en materia política, para inscribirse en un ámbito deliberativo debe incorporar temas fundamentales de la vida en comunidad que aseguren a las personas conocer y discutir en el ámbito privado y público, sobre puntos sensibles e indispensables a efecto de lograr una democracia material. Deben desarrollarse propaganda política y debates públicos, en los que todas las voces sean representadas y que permitan a la sociedad exigir que se asuman posiciones firmes en las campañas electorales.

En el orden imperativo que tratan los artículos 1º, 6º y 41 de la Constitución Federal y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, una interpretación progresiva impone potenciar a su máxima dimensión información plural, objetiva e integral en las campañas electorales que privilegien el conocimiento de la sociedad con relación a la posición que asumen institutos políticos y candidatos en temas de interés público; consecuentemente, es posible concebir como un deber de los institutos políticos y candidatos, posicionamientos en relación con rubros de relevancia social.

Es complejo exigir la adopción de políticas públicas a los Poderes constituidos que no hayan sido parte de la agenda estratégica de los partidos políticos y candidatos durante las elecciones. Debemos acercar de manera informada a la sociedad con la política.

El compromiso estatal de dar materialidad al bloque de constitucionalidad es encauzado por el tribunal mediante una acción dual, en su función jurisdiccional y en la gestión

administrativa que la permite. Su propósito primario es efficientar los derechos de votar y ser votado para satisfacer objetivamente el débito real de la democracia en toda sociedad.

El profesor polaco Adam Przeworski sintetiza: votar y elegir son actos sustancialmente distintos. Una interpretación cultural los ha equiparado hasta construir una identidad aparente, empero, el ejercicio de votar o sufragar sólo alude a un acto material que es resguardado por un esquema de instrumentación. Elegir, en cambio, concluye, evoca una noción más completa en que libertad e información se funden como un derecho unitario e indivisible.

Así, los jueces electorales al ejercer la función moderadora del sistema político-electoral, no tenemos una salida alterna; debemos defender el acto “de elegir” como valor supremo del voto público y desterrar toda amenaza de reducirlo a un acto instrumental, siendo que su esencia es generar condiciones mínimas para cerrar la brecha entre sociedad y Estado de derecho. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Cumplido el objeto para el cual se convocó a esta sesión solemne, la doy por concluida, y convoco a las señoras y señores Ministros a la sesión ordinaria que tendrá lugar a continuación, después de unos diez minutos de breve receso. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTO LA SESIÓN SOLEMNE A LAS 11:55 HORAS)